



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013).

<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>114</b>
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 028 2013 00188 00
<b>ACCION</b>	Acción de tutela
<b>DEMANDANTE</b>	Juan Carlos Granada Arcila
<b>DEMANDADOS</b>	Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
<b>ASUNTO</b>	Desiste a la acción de tutela

La presente acción de tutela instaurada por el señor JUAN CARLOS GRANADA ARCILA en contra de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

Atendiendo a la declaración rendida por el señor JUAN CARLOS GRANADA ARCILA, la cual tomó de manera libre y voluntaria, y al escrito presentado al Despacho, desiste a la acción de tutela con radicado 2013-188.

Lo anterior, se sustenta en el artículo 26 del decreto 2591 de 1991, el cual consagra "... *El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente*".

En razón de lo expuesto, el juzgado 28 administrativo Oral de Medellín,

**RESUELVE:**

1. Aceptar el desistimiento que de la presente acción de tutela formuló el señor JUAN CARLOS GRANADA ARCILA identificado con c.c. 70856591, con fundamento en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, por lo dicho en la parte motiva de la presente decisión.
2. En consecuencia ordenar el archivo de la actuación.

3. Notifíquese de la manera más expedita a los interesados.

NOTIFIQUESE,

DIEGO LUIS TORRES VILLA  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto  
anterior

Medellín, **1 de marzo de 2012**. Fijado a las 8:00 a.m.

---

Secretaria